el derecho de su magestad de almoxarifazgo
y que si no Resi diere los diesmos y que se obliga
a pagar el dicho derecho y que como tal
le hubiere gosado. Y visto por esta ciudad el
dicho pareçer = acordo que atento que este
es negoçio de mucha consideraçion
e ynportançia que el señor diego bitubenguer
rregidor y procurador general
haga comunicar el dicho recado con los liçen-
çiados franco de lemos y lujan abogados
en la ciudad de murçia y haga traer sus
pareçeres a esta ciudad y lo que en esto
fuere neseçario gastar el mayordomo de
propios lo pague por sus çedulas que con
ellas se le dara rrecado en forma

sea derecho el [illegible] del [illegible]

El señor don [illegible] vallarco regidor dixo que
abiendo lo dicho [illegible] a la calle
nueva que llaman [illegible] que [illegible]
[illegible] de la puerta de san
[illegible] esta abierto
[illegible] que [illegible]
[illegible] grande [illegible]
[illegible] del muelle [illegible] abierto
[illegible] grande [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] parte [illegible]
[illegible] que [illegible] atento que los [illegible]
[illegible] muy [illegible]
[illegible] visto [illegible] que [illegible]
[illegible] demanera
que [illegible] que [illegible]
[illegible] mayordomo de propios [illegible] çedulas [illegible]
que con ellas se le dara rrecado en forma

Se doren los escudos de la dehesa el [illegible] de la [illegible] del [illegible] que [illegible]

la ciudad acuerda que los señores comisarios de
la obra de los [illegible] del muelle hagan
dorar los escudos [illegible] y todo lo